Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BURUJÓN

Por el pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 19 de septiembre de 2019, se adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Día Municipal en el municipio de Burujón.

Transcurrido el periodo de información pública mediante anuncio insertado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 194, de 11 de octubre de 2019, por plazo de treinta días hábiles sin que se haya presentado alegación o reclamación, ha resultado definitivamente adoptado el acuerdo provisional, procediéndose a la publicación íntegra de su texto para su entrada en vigor, conforme a lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante su propia Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO DE DÍA PARA MAYORES DE BURUJÓN

CAPITULO I. FINES Y OBJETIVOS

Artículo 1. El presente Reglamento de Régimen Interior del Centro de Día para Mayores de Burujón se constituye al amparo de lo establecido en la disposición final tercera de la Orden de la Consejería de Bienestar Social de fecha 29 de diciembre de 1997 (D.O.C.M. número 4, de 16 de enero de 1998) por la que se aprueba el Estatuto Básico de los Centros de Mayores de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha y conforme a la Ley 14/2010 de 16 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha (DOCM número 251, de 31 de diciembre de 2010).

Artículo 2. Este Reglamento tiene como fin primordial velar por el bienestar de los socio/as y usuarios/as del Centro, así como garantizar que todos los servicios que se presten cumplan con los fines previstos en el Estatuto Básico. También son objeto de este Reglamento procurar la concordia y el respeto mutuo entre los socio/as y/o usuarios/as, fomentar la participación personal y colectiva y consensuar medidas para el cuidado y buen uso de todas las instalaciones, enseres y elementos que posibiliten que la estancia en el Centro sea cómoda y agradable.

CAPÍTULO II. USUARIOS/AS Y SOCIOS/AS

Artículo 3. Usuarios/as: Tendrán acceso al Centro de Día Municipal para Mayores en calidad de usuario/a todas las personas que reúnan los requisitos contemplados en el Estatuto Básico de los Centros de Mayores de Castilla-La Mancha o normativa aplicable en cada momento, es decir: "Personas que, habiendo cumplido 50 años, sean titulares de una pensión en sus diversas modalidades, siempre que no parezcan enfermedad infectocontagiosa ni psicopatías susceptibles de alterar la normal convivencia del Centro". Excepcionalmente, la Dirección del Centro podrá permitir la utilización de las instalaciones y servicios del mismo a personas que, sin cumplir los requisitos establecidos, tengan una situación personal o social que sea considerada adecuada para su acceso. En este caso, será necesario un informe social favorable.

Artículo 4. Socio/as: Tendrán acceso al Centro de Día Municipal para Mayores en calidad de socio/a todas las personas que tengan una edad igual o superior a 60 años y que estén empadronados en Burujón, siempre que no padezcan enfermedad infectocontagiosa ni psicopatías susceptibles de alterar la normal convivencia del Centro". Asimismo, los/as usuario/as del Centro de Día Municipal para Mayores podrán adquirir la condición de socio/a de manera gratuita, siempre que cumplan los requisitos mencionados en el párrafo anterior. También pueden adquirir esta condición el cónyuge del socio/a o persona con quien mantenga análoga relación de convivencia, condición que podrán mantener en caso de fallecimiento de aquel.

Estas condiciones podrán ser revisadas en un futuro para ampliar el carácter de socio/a a usuarios/as de la comarca de Burujón.

Artículo 5. Solicitudes y acreditación: La fórmula para inscribirse como socio/a es cumplimentar una solicitud en modelo oficial normalizado en la que se reflejarán los datos personales y familiares del solicitante, asimismo se autorizará al Ayuntamiento de Burujón la cesión de datos personales y en su caso la cesión de los derechos de imagen, acompañado de los siguientes documentos:

a. Una fotografía tamaño carné.

b. Fotocopia del D.N.I./N.I.E.

c. Cualquier documento acreditativo de convivencia en el caso de las parejas de hecho.

La dirección de este Centro cotejará los datos de empadronamiento para confirmar que el solicitante es vecino de Burujón. Una vez comprobados los datos, se les facilitará a dichos socio/as un documento acreditativo de su condición y su expedición será gratuita.

Código de verificación: 2019.00006412
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Artículo 6. La condición de persona usuaria o socio/a del Centro de Mayores podrá ser suspendida total o parcialmente previo expediente administrativo de carácter sumario y contradictorio, cuando el usuario/a o socio/a perjudique gravemente la convivencia del resto de las personas, provoque el deterioro de los espacios o materiales del Centro, o por otras causas derivadas del incumplimiento de lo que se predispone en el presento Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 7. La condición de persona usuaria o socio/a se perderá automáticamente:

–Por condena firme, con motivo de un proceso por delito o falta cometida en el ámbito de actuaciones del Centro de Mayores.

–Por falsificación de los datos que hayan determinado el acceso al Centro de Mayores. A petición propia (renuncia).

–Por resolución de expediente sancionador. Por fallecimiento.

Artículo 8. La condición de persona usuaria o socio/a se podrá suspender durante la tramitación del proceso judicial por las causas referenciadas en el punto anterior, para garantizar la convivencia en el Centro.

CAPÍTULO III. ACCESO AL CENTRO. INSTALACIONES Y SERVICIOS

Artículo 9. Los socios/as y usuarios/as podrán acceder libremente a las instalaciones y servicios básicos que se presten: comedor, salas de televisión y actividades.

Artículo 10. Será imprescindible tener la condición de socio/a para acceder al servicio de podología y demás servicios asistenciales que se adopten, así como para participar en aquellas actividades socioculturales que impliquen coste económico con cargo al presupuesto de actividades del Centro.

Además, excepcionalmente, por decisión del Consejo del Centro, podrán participar en las actividades socioculturales que se organicen, aquellas personas que no siendo socias sí puedan ser usuarias según determina el artículo 3 de este Reglamento; siempre y cuando haya plazas libres.

No obstante, para poder ser usuario/a de determinados servicios especiales que se presten en el Centro, el Ayuntamiento podrá establecer un régimen de acceso a los mismos.

CAPÍTULO IV. FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO Y NORMAS DE CONVIVENCIA

Artículo 11. Dentro de la finalidad y objetivos de este Centro se contempla la prestación de servicios y actividades conforme a la normativa de la Consejería de Bienestar Social.

Artículo 12. El horario y el calendario del Centro serán determinados por el Ayuntamiento de Burujón a propuesta de la Dirección del Centro y oído el Consejo. El Director/a del Centro podrá establecer, por circunstancias excepcionales, las modificaciones necesarias, informando a la Concejalía de Área.

Artículo 13. Funcionamiento de servicios y actividades:

13.1. Primera información: Este servicio se ofrece desde la Recepción del Centro a cualquier persona que lo solicite.

13.2. Departamento Social: Es el encargado de prestar información, asesoramiento y tramitación sobre los servicios, recursos y prestaciones sociales y asistenciales que ofrece la Junta de Comunidades a través de Consejería de Bienestar Social, así como de otros organismos.

13.3. Podología: Servicio destinado al tratamiento y cuidado de los pies de los socio/as, ateniéndose a las normas que se establezcan por parte de la Administración competente.

13.4. Comedor: Se regirá por las normas establecidas en las cláusulas contractuales fijadas por el Ayuntamiento, pudiendo hacer uso de este servicio tanto los socio/as como los usuarios/as. Tendrá carácter de abierto a personas que no reúnan estas condiciones, siempre y cuando las disponibilidades de espacio y tiempo lo permitan.

Funcionará durante el tiempo de apertura del Centro, y el horario tanto como su régimen de funcionamiento será aprobado por el Ayuntamiento

13.5. Peluquería: Se regirá por las normas contractuales fijadas y podrán hacer uso de este servicio tanto socio/as como usuarios/as.

13.6. Prensa: Está a disposición de todos los socio/as y usuarios/as.

13.7. Juegos recreativos: Destinados a socio/as y usuarios/as. El horario será desde la apertura del Centro hasta quince minutos antes del cierre del mismo. Su desarrollo podrá suspenderse con motivo de la celebración de cualquier actividad de interés general (charlas, conferencias, asambleas, bailes, etc.). Queda prohibido jugar con dinero en las partidas.

13.8. Actividades socio-culturales y recreativas: Destinadas a la participación personal y comunitaria de socio/as y/o usuarios/as, cuando así se establezca.

13.9. Tablón de anuncios: Es el medio de publicación general de los acuerdos del Consejo del Centro y de la Asamblea de Socio/as, así como de las actividades, de convocatorias de servicios e informaciones de interés general para socio/as y usuarios/as. La colocación de cualquier información deberá ser previamente aprobada por quien tenga competencia en cada caso.

13.10. Buzón de sugerencias: Se recogerán todo tipo de reclamaciones, iniciativas y sugerencias, que deberán ser formalizadas en los impresos que estarán a disposición de los usuarios/as y socio/as en la Recepción del Centro.

Código de verificación: 2019.00006412
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Artículo 14. El acceso y uso de las instalaciones del Centro por parte de cualquier persona (a excepción de socio/as y usuarios/as) vendrá determinado por las circunstancias existentes de espacio físico, realización de actividades y de sujeción al estricto cumplimiento de las normas de convivencia recogidas en el presente Reglamento. Cuando se produzca excesiva demanda de personas determinadas instalaciones, servicios o actividades, tendrán prioridad los socio/as del Centro. Igualmente cuando se celebren actividades extraordinarias en el Centro, que coincidan con actividades previamente programadas, se podrán modificar o suspender estas últimas.

La utilización de las instalaciones por parte de distintos colectivos (asociaciones, grupos organizados, entidades públicas o privadas, partidos políticos, etc.) deberá contar con la autorización expresa del Ayuntamiento de Burujón.

Artículo 15. Normas de convivencia: Para conseguir la mejor convivencia y respeto mutuo entre el colectivo de socio/as y usuarios/as de este Centro, se observarán las siguientes normas:

15.1. Todos recibirán el mismo trato. No se podrá ejercer discriminación alguna por razón de sexo, raza, religión o ideología.

15.2. Respetar los horarios y normas que, en cada caso, se determinen para la prestación de los servicios y realización de actividades.

15.3. Abstenerse de manipular instalaciones, mobiliario o aparatos de cualquier índole, debiendo avisar para ello al encargado de servicio.

15.4. Colaborar en el mantenimiento de la higiene del Centro, haciendo uso correcto de papeleras, cuartos de baño, etc.

15.5. No se permitirá el acceso ni la estancia en el Centro a personas en estado de embriaguez o drogadicción.

15.6. No provocar ni participar en discusiones, escándalos o malos tratos de palabra y/o físicos.

15.7. Tratar con cortesía y educación a los empleados y encargados, solicitando de ellos debidamente los servicios y planteando las cuestiones que les tengan que ser atendidas. Igual trato recibirán los socio/as y usuarios/as del personal antes mencionado.

15.8. Cualquier queja sobre anomalías o irregularidades en la prestación de los servicios y actividades deberá ser puesta en conocimiento de la Dirección del Centro.

15.9. Cuando los socio/as y/o usuarios/as participen en excursiones y/o viajes organizados y otras actividades fuera del Centro, observarán una conducta que no desmerezca de la que se recoge en estas normas, atendiendo siempre a las indicaciones del responsable de la actividad.

15.10. Se deberá abonar puntualmente el importe de los servicios y actividades, para las que así se contemple reglamentariamente.

15.11.No se podrá acceder al Centro con objetos que puedan dañar la integridad física de otra persona. De igual modo, se prohibe la entrada con animales, excepto perros guia.

15.12.No se podrá reservar sillas, sillones, mesas etc., para otros socio/as y/o usuarios/as.

15.13.No se permitirá depositar objetos en la conserjería del Centro.

CAPÍTULO V: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS/AS Y SOCIO/AS

Artículo 16. Los usuarios/as y socio/as de este Centro disfrutarán de los siguientes derechos:

16.1. Acceder a las instalaciones y servicios del Centro por voluntad propia y recibir asistencia sin ningún tipo de discriminación.

16.2. Participar y colaborar en la prestación de los servicios y en el desarrollo de las actividades socioculturales a las que tiene acceso.

16.3. Recibir un trato digno, tanto por parte del personal del Centro como de los otros usuarios/as y/o socio/as.

16.4. Tener garantizado el secreto profesional respecto de los datos que constan en los ficheros del Centro.

16.5. Mantener relaciones interpersonales y de convivencia dentro del Centro.

16.6. Recibir una atención individualizada acorde con sus necesidades especificas.

16.7. Conocer el precio de los servicios que recibe y que le sean comunicadas con antelación suficiente las variaciones de aquél o las modificaciones esenciales en la prestación del servicio.

16.8. Elevar por escrito al Consejo o a la Dirección del Centro propuestas relativas a la mejora de los servicios y actividades a los que puede acceder.

16.9. Derecho de queja ejercido mediante hojas de reclamaciones que estarán a su disposición.

16.10. Todos los demás recogidos en el artículo 7 de la Ley 14/2010, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha.

Artículo 17. Son deberes de los usuarios/as y socio/as:

17.1. Respetar las convicciones políticas, morales y religiosas del resto de los usuarios/as y socio/as, así como del personal que presta servicios en el Centro.

17.2. Conocer y cumplir el Reglamento de Régimen Interior, así como los acuerdos e instrucciones emanados del Consejo y de la Dirección del Centro y, en su caso del órgano municipal competente.

17.3. Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo dentro del Centro y en cualquier otro lugar relacionado con las actividades.

Código de verificación: 2019.00006412
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

17.4. Respetar el buen uso de las instalaciones y medios del Centro y colaborar en su mantenimiento.

17.5. Solo las personas autorizadas se encargarán de la manipulación de los diversos aparatos (televisión, video, aire acondicionado, vitrinas, etcétera.

17.6.-Se prohíbe fumar en todo el recinto del Centro, según Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de venta, suministro, el consumo y la publicidad de los productos de tabaco.

17.7. Todos los demás recogidos en el artículo 8 de la Ley 14/2010, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha.

CAPÍTULO VI. PROGRAMAS DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES

Artículo 18. La programación de actividades a desarrollar en el Centro, sean de carácter periódico o no, tendrá como finalidad potenciar la convivencia, participación e integración del mayor en orden a conseguir la mejora progresiva de la calidad de vida.

18.1. La programación, organización y realización de actividades, en sus distintas modalidades, será propuesta por la Dirección del Centro y oído por el Consejo del Centro.

18.2. Para la realización de determinadas actividades se podrán constituir Comisiones de socio/as y/o miembros del Consejo, así como contar con la colaboración de monitores para el desarrollo de las mismas.

El lugar de realización de las actividades se corresponderá con el tipo de actividad de que se trate, teniendo como marco de referencia y preferencia el lugar donde esté ubicado el Centro.

18.3. Los criterios de selección para participar en viajes de más de un día, serán por orden prioritario, los siguientes:

Tendrán prioridad los socio/as solicitantes que no hayan viajado en el año anterior o lo hayan hecho menos veces.

En el supuesto que los seleccionados superan el número de plazas de transporte, se procederá a una última selección a través de sorteo público.

CAPÍTULO VII. DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN

Artículo 19. De la Dirección del Centro: La persona que ejerza las funciones de Dirección del Centro es la responsable del mantenimiento, la gestión, el programa de actividades y el correcto funcionamiento de los servicios que en el Centro se desarrollen.

Artículo 20. Funciones asumidas por la Dirección del Centro: Bajo la dependencia orgánica y funcional del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento, la persona que ejerza las funciones de Dirección del Centro, tendrá las siguientes funciones generales:

a. Representar al Centro y a la Administración dentro del mismo.

b. Coordinarse a través de reuniones con el Concejal/a de Área de Servicios Sociales de cara a la programación integral, así como en la ejecución y desarrollo de los distintos servicios del Centro y evaluación de los mismos.

c. Aplicar el conjunto de disposiciones reguladoras del funcionamiento del Centro y fomentar la colaboración del Consejo en la buena marcha del mismo.

d. Prestar asesoramiento y apoyo dentro del ámbito de sus facultades a los órganos de participación por medio de todos los recursos personales y técnicos del Centro.

e. Impulsar, organizar y coordinar las tareas en orden a la consecución de los fines del centro.

f. Desempeñar la jefatura de personal del centro, siguiendo las directrices y/o instrucciones que a tal efecto le marque el Ayuntamiento.

g. Realizar el control y ejecución del presupuesto general del Centro, siguiendo las indicaciones que al efecto le marque el Ayuntamiento.

h. Fijar los horarios de los servicios, velando por la eficacia y calidad de los mismos, de acuerdo con las instrucciones que, en su caso, determine el Ayuntamiento.

i. Elaborar y ejecutar el programa de actividades del Centro, siguiendo las propuestas de mejora del Consejo del Centro.

j. Realizar el control y ejecución del presupuesto general del Centro

k. Controlar y supervisar la ejecución del presupuesto del programa de actividades.

Artículo 21. Órganos de participación: En los órganos de participación del Centro, solo podrán participar las personas que tengan la condición de socio/a del mismo, no las personas usuarias.

Los órganos de participación de los socio/as en los Centros son: la Asamblea General y el Consejo de Centro.

Artículo 22. La Asamblea General:

22.1. Estará formada por los/as socio/as del Centro de Día, por el Director del Centro y por el Alcalde/sa y/o concejal/a en quien delegue.

22.2. La Asamblea General podrá reunirse en sesión ordinaria o extraordinaria. La Asamblea se reunirá una vez al año en sesión ordinaria, necesariamente dentro del primer trimestre natural, para la presentación de la planificación anual por el Consejo de Centro y se incluirá en el orden del día otras posibles actuaciones establecidas en el reglamento. La convocatoria de la asamblea ordinaria se realizará

Código de verificación: 2019.00006412
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

por el Presidente/a del Consejo de Centro o en su defecto, por la Dirección del Centro, con una antelación mínima de siete días. Se hará pública en el tablón de anuncios del Centro indicándose lugar, día y hora de la reunión, adjuntándose además el orden del día, que contendrá como mínimo:

a. Aprobación del acta de la sesión anterior.

b. Los asuntos para los que se ha convocado la asamblea.

c. Asuntos sobrevenidos.

d. Ruegos y preguntas.

22.3. Si circunstancialmente no estuviera legalmente constituido el Consejo de Centro o alguien que actúe como Presidente/a, la convocatoria la realizará la dirección del Centro y, en su ausencia, el/a responsable político del Área de Servicios Sociales.

22.4. La Asamblea quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, con la presencia de al menos el 10% de sus integrantes, y en segunda, de no existir quórum suficiente, media hora después, cualquiera que sea el número de asistentes.

22.5. La Asamblea General estará presidida por la persona que ejerza la Presidencia del Consejo de Centro o, en su defecto, por la que ejerza la Vicepresidencia, y por el Alcalde/sa y/o concejal/a en quien delegue y la persona que ejerza la Dirección del Centro.

Corresponde al Presidente/a dirigir las deliberaciones, mantener el orden de la sesión y velar por el cumplimiento de las formalidades exigidas.

Como Secretario/a actuará la persona elegida por la misma Asamblea de entre los asistentes. Corresponde al Secretario/a la redacción del acta de la Asamblea en la que harán constar el lugar, fecha de celebración, número de asistentes, desarrollo del orden del día, intervenciones en las que haya pedido expresa constancia en acta, resultado de las votaciones y acuerdos tomados. El acta será leída y aprobada en la siguiente reunión celebrada por la Asamblea, firmándola el/ la Presidente/a, al menos dos asistentes y el/la Secretario/a.

22.6. Los acuerdos de la Asamblea se tomarán por mayoría simple de los asistentes, salvo los casos en que este reglamento establezca mayoría distinta.

22.7. Son facultades de la Asamblea General:

a. Conocer la propuesta de actividades del Centro de Día.

b. Proponer modificaciones de normas de régimen interno del Centro de Día Municipal para Mayores elaborado por el Consejo de Centro para su aprobación definitiva por los órganos de Gobierno municipal del Ayuntamiento.

c. Conocer el informe anual de actividades elaborado por el Consejo de Centro.

d. Cualquier otra que pudiera atribuírsele.

22.8. La Asamblea se reunirá en sesión extraordinaria cuantas veces sean necesarias, y siempre que lo solicite:

a. La mayoría simple del Consejo de Centro.

b. El 25% de los/las socio/as del Centro.

c. El Ayuntamiento, a través de la Dirección del Centro. La convocatoria en sesión extraordinaria se realizará por el/la Presidente/a del Consejo de Centro, con una antelación mínima de 48 horas.

El orden del día de las sesiones extraordinarias contendrá como mínimo el asunto o asuntos que la motiven, para los que se ha convocado la Asamblea.

Artículo 23. El Consejo de Centro:

23.1. El Consejo de Centro se integra de forma permanente por:

–Al menos 6 representantes de los/las socio/as, elegidos por estos de forma directa, libre y secreta.

–El Director del Centro.

Todos ellos con voz y voto.

23.2. A las reuniones del Consejo podrán asistir, con voz pero sin voto, los siguientes representantes, que en todo caso deberán ser informados de la convocatoria por su Presidente/a con una antelación mínima de 5 días: el Alcalde/sa o concejal/a en quien delegue y un representante por cada grupo municipal.

23.3. Los cargos de Presidente/a, Vicepresidente/a y Secretario/a del Consejo, durante su mandato serán elegidos por los miembros del Consejo de entre los representantes elegidos directamente por los/as socio/as. La duración del mandato del Consejo será de cuatro años. El cargo de Presidente no podrá ejercerse de manera consecutiva durante más de dos mandatos.

El número de socio/as elegibles irá en función del número de socio/as del Centro, siguiendo la siguiente escala:

Hasta 150 socio/as: 6 representantes

Por cada 100 socio/as más o fracción: 2 representantes más, hasta un máximo de diez.

Junto a los representantes se podrán elegir un número igual de suplentes.

23.4. El Consejo se reunirá en sesión ordinaria una vez cada 6 meses, y en sesión extraordinaria cuantas veces se requiera, por decisión del Presidente/a, a petición escrita de la mitad más uno de sus miembros, o a propuesta de la Dirección del Centro. La convocatoria la realizará el/la Presidente/a con una antelación mínima de cinco días, señalando el orden del día, lugar y hora de la reunión. Para la válida constitución de las sesiones del Consejo se requerirá la presencia, en primera convocatoria, del Presidente/a y del Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad más uno del resto de sus miembros. En segunda convocatoria, transcurridas al menos 48 horas desde la primera, se entenderá válidamente

Código de verificación: 2019.00006412
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

constituida con la presencia de al menos tres miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a.

23.5.-Actas de sesiones de los órganos colegiados. De cada sesión que se celebre se levantará acta por el/la Secretario/a, o persona elegida por el Consejo, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la trascripción íntegra de su intervención o propuesta, si lo solicita, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente/a, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma. Cuando algún miembro del Consejo de Centro asistente vote en contra o se abstenga, quedará exento de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos, siempre y cuando lo manifieste en la sesión correspondiente y solicite expresamente que conste en acta dicho voto en contra o abstención. En caso contrario, asumirán en su totalidad la responsabilidad de dichos acuerdos. Los/as miembros del Consejo de Centro que no hayan asistido a la reunión donde se haya adoptado el acuerdo y que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo emitir el/ la Secretario/a certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

23.6. Facultades del Consejo de Centro. El Consejo de Centro es el máximo órgano de representación del Centro de Día Municipal para Mayores. Son facultades del Consejo de Centro:

a. Participar y contribuir al buen funcionamiento del Centro de Día, comunicando a la dirección sus propuestas para el mejor cumplimiento de la función social que le está encomendada.

b. Proponer a la Dirección del Centro, cuantas propuestas de mejora estimen oportunas al programa anual de actividades socio-culturales, recibiendo los criterios que sobre ellos formulen los/las socio/as, colaborando en su desarrollo y vigilando su cumplimiento.

c. Elaborar el informe anual para la Asamblea General.

d. Constituir comisiones de trabajo para el desarrollo de sus funciones.

f. Velar por unas relaciones de convivencia participativa y democrática entre los usuario/as.

g. Convocar con dos meses de antelación a la finalización del mandato de los vocales electos, las elecciones a representantes de los/las socio/as en el Consejo de Centro.

h. Elaborar propuesta de normas de régimen interno para su aprobación definitiva por la autoridad municipal.

i. Colaborar en el proceso de fijación de los precios, realizando su propuesta al respecto de acuerdo con las normas establecidas y proponer el régimen de prestaciones de los mismos, dentro de las cláusulas contractuales en cada caso, para su aprobación por el Ayuntamiento.

j. El Consejo de Centro tiene la obligación de publicar en el tablón de anuncios las actas de las reuniones celebradas.

k. Cualquier otra que en lo sucesivo pueda atribuirse.

23.7.-Derechos y obligaciones de los/las miembros del Consejo de Centro. Todos los/las miembros del Consejo de Centro están obligados a la asistencia a cuantas reuniones informativas y de toma de decisiones sean convocadas por el Presidente/a. La reiterada inasistencia sin justificación será causa de amonestación por el/la Presidente/a. Las deliberaciones del Consejo tendrán carácter secreto. Los intereses personales de los miembros del Consejo de Centro quedan excluidos en el desarrollo de sus funciones como tal. Prevalecerán los intereses comunitarios frente a los personales. Atendiendo a la Ley 30/92 en los artículos referidos a órganos colegiados, las decisiones del Consejo serán solidarias, y por tanto todos los/as miembros serán responsables de las mismas, conforme a lo establecido a tal efecto en el presente Reglamento. El Consejo de Centro tendrá derecho a la información respecto de cuantos programas o acontecimientos pudieran desarrollarse en el centro o estar dentro de sus competencias. Los/as miembros del Consejo tendrán derecho al respeto en el desarrollo de sus actos por parte del resto de socio/as, del Ayuntamiento y de cuantos organismos públicos o privados tengan relación con éstos en el ejercicio de sus funciones. En la asistencia a cuantos actos oficiales y culturales sea invitado el Consejo del Centro, al menos, asistirán dos miembros del mismo, en turno rotatorio, en representación de todos sus miembros/as.

23.8. Atención a los/las socio/as y/o usuario/as en el despacho del Consejo del Centro. Dicho despacho permanecerá abierto para atender las demandas de los/las socio/as y/o usuario/as con el siguiente horario de 11:00 a 12:30. El horario se mantendrá salvo excepciones por causas justificadas. Para lo no dispuesto aquí se aplicará lo reglamentado en la Ley 30/92 en lo referido a órganos colegiados dentro de las Administraciones Públicas.

Artículo 24. Funciones asignadas a la Presidencia del Consejo de Centro: Corresponde al Presidente/a del Consejo:

a. Ostentar la representación de los/las socio/as del Centros, especialmente en los actos oficiales, en las actividades desarrolladas y en todos aquellos actos que conlleven la representación de los/las socio/as.

Código de verificación: 2019.00006412
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

b. Convocar las reuniones de la Asamblea General y del Consejo fijando el orden del día de las mismas. En ambos casos también se incluirán en el orden del día los asuntos que sean propuestos por la mayoría de los/las miembros del Consejo o por iniciativa de al menos 20 socio/as. Presidir las reuniones del Consejo y moderar los debates de acuerdo con el procedimiento que se establezca en las normas de régimen interno.

d. Dirimir con su voto de calidad los empates, a efectos de adopción de acuerdos.

e. Visar las certificaciones y actas de los acuerdos del Consejo.

f. Recibir información sobre circulares e instrucciones que directamente se refieran a las competencias del Consejo y difundirlas a los demás miembros/as del mismo.

g. Desempeñar cualquier otra función que pudiera derivarse de la aplicación de este Reglamento. Estas facultades se atribuirán al Vicepresidente/a en los casos de ausencia, enfermedad o vacante del Presidente/a, así como por delegación total o parcial, temporal o definitiva, por causas justificadas (enfermedad, ausencia de la localidad o imposibilidad por cualquier motivo). En los casos que esté presente el/la Presidente/a, el/la Vicepresidente/a colaborará con éste en el desarrollo de sus funciones. Además, pueden serle atribuidas las funciones asignadas a cualquier Vocal del Consejo en caso de dimisión del mismo/a, siempre que no haya suplentes que pudieran asumir estas funciones.

Artículo 25. Funciones asignadas a la Secretaría del Consejo de Centro:

a. Levantar actas de las sesiones, en las que figurará el visto bueno del/la Presidente/a.

b. Expedir certificación de los acuerdos del Consejo cuando proceda y sea expresamente requerido.

c. Llevar a cabo las funciones de carácter administrativo que se relacionen con las actividades del Consejo.

d. Custodiar los libros, documentos y correspondencia del Consejo.

e. Asumir, junto con el Presidente/a, en su caso, funciones de tesorería relativas a las actividades socioculturales organizadas por el Consejo, siempre que no se incluyan dentro del presupuesto general del Centro. Estas facultades se atribuirán, en casos de urgencia, enfermedad o vacante, al Vocal elegido de menos edad, salvo que el Consejo hubiera designado a otro cargo distinto del Consejo de Centro.

Artículo 26. Funciones asignadas a las Vocalías del Consejo de Centro:

a. Proponer al Presidente/a los asuntos que hayan de incluirse en el orden del día de las sesiones del Consejo y de la Asamblea.

b. Participar en los debates y votar los acuerdos.

c. Colaborar en la difusión de informaciones relativas al Centro.

d. Desarrollar las actividades que sean encomendadas por el Consejo de Centro.

Artículo 27. Ausencia de privilegios. Los/as miembros del Consejo no percibirán remuneración alguna y tampoco gozarán de privilegios o prerrogativas no especificados en el presente Reglamento, siendo responsables personalmente de cuantas decisiones se adopten en cumplimiento de sus deberes y obligaciones, conforme a lo establecido en el presente Reglamento. Fuera de sus cargos, tendrán los mismos derechos y obligaciones que el resto de socio/as del Centro.

Artículo 28. Mandato del Consejo de Centro. El mandato del Consejo de Centro finalizará el día en que cumpla los cuatro años desde su constitución. A estos efectos el Consejo del Centro deberá convocar elecciones para representantes de los/as socio/as en el mismo con una antelación de 2 meses a la fecha de finalización de su mandato.

CAPÍTULO VIII. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO

Artículo 29. El Ayuntamiento de Burujón, en cuanto titular del Centro Municipal de Día de Mayores asume los costes de funcionamiento y conservación del mismo, financiando las actividades que en el mismo se realicen a cuyo fin consignará anualmente en su presupuesto las cantidades precisas.

Artículo 30. El Ayuntamiento recabará la obtención de cualquier subvención o ayudas económicas que se oferten por otras Administraciones Públicas o privadas para la financiación de actividades sociales relacionadas con la Tercera Edad o para las obras de mantenimiento o reforma que fueran necesarias.

CAPÍTULO IX. DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 31. Se consideran faltas leves:

–Las actitudes incorrectas en el trato o desconsideradas hacia los usuarios/as/as, asistentes o personal laboral del Centro Municipal de Mayores.

–El descuido o negligencia, no imputable a la edad o a la enfermedad, en el uso de las instalaciones y recursos materiales del Centro Municipal de Mayores.

Artículo 32. Se consideran faltas graves:

–La reincidencia en las faltas leves.

–Faltar gravemente a las personas, ya sean usuarios/as, asistentes o personal laboral del Centro Municipal de Mayores.

–Sustraer bienes del Centro o de otras personas.

–La alteración reiterada de la convivencia en el Centro o en actividades socioculturales.

–La organización de juegos con finalidad lucrativa. Las actitudes indecorosas.

Código de verificación: 2019.00006412
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Artículo 33. Se consideran faltas muy graves:

–La reincidencia en las faltas graves.

–La agresión física a las personas, ya sean usuarios/as, asistentes o personal laboral del Centro Municipal de Mayores.

–La comisión de hurtos que afecten gravemente a la persona perjudicada.

–El estado de embriaguez habitual y la provocación de riñas y peleas con violencia física.

–La comisión de graves daños a las instalaciones y recursos materiales del Centro Municipal de Mayores.

–La organización de juegos con carácter lucrativo.

–Sacar objetos que pueden tener fines de agresión. En este sentido, queda prohibido la entrada en el Centro con este tipo de objetos.

Artículo 34. Será componente para la imposición de sanciones y la creación y el otorgamiento de premios, el Consejo de Mayores.

Artículo 35. La imposición de sanciones grave y muy grave requerirá la apertura de expediente informativo a instancia de la Presidencia del Consejo de Mayores.

Artículo 36. Para la imposición de sanciones, con carácter previo, se deberá oír al usuario/a o socio/a a quien se pretenda sancionar, otorgándole la posibilidad de recurso ante el mismo órgano que le impuso la sanción.

Artículo 37. Las sanciones en caso de falta leve serán amonestación por escrito del Director del Centro, sin necesidad de trasladar el expediente al Ayuntamiento.

Artículo 38. Las sanciones de falta grave serán expulsión temporal del Centro, por un periodo de uno a seis meses.

Artículo 39. Las sanciones en caso de falta muy grave serán: Expulsión de uno a tres años del Centro Municipal de Mayores. Expulsión definitiva en caso de reincidencia en falta muy grave.

CAPÍTULO X. REFORMA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Artículo 40. Modificación del Reglamento: Para la modificación de este Reglamento de Régimen Interior se seguirá el mismo procedimiento que para su aprobación y será sometido a los mismos órganos municipales.

El expediente de modificación puede ser iniciado a petición escrita, del Consejo de Mayores, a propuesta de la Dirección del Centro o a petición de 1/3 partes del número total de socio/as. Una vez elaborado el proyecto por el Consejo y aprobado por éste por mayoría absoluta, será estudiado en Asamblea General. La Asamblea General, por mayoría de dos tercios de los asistentes, ratificará o modificará el proyecto, que será elevado al Pleno Municipal para su aprobación definitiva, bien en su totalidad o bien en las modificaciones que estime convenientes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En todo lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la Orden de la Orden de la Consejería de Bienestar Social de fecha 29 de diciembre de 1997 (D.O.C.M. número 4, de 16 de enero de 1998) por la que se aprueba el Estatuto Básico de los Centros de Mayores de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha así como la Ley 14/2010, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Dada la existencia en Burujón de dos asociaciones de mayores (Asociación de Jubilados y Pensionistas "Virgen de Las Candelas" y Asociación de Jubilados y Pensionistas "San Pantaleón"), a la que pertenece la mayoría de jubilados y pensionistas de la localidad, los representantes del consejo serán miembros de la juntas directivas de las mismas elegidos democráticamente por la Asamblea de socios. En el caso de que en un futuro se constituyeran en el municipio otras asociaciones de jubilados, los representantes del consejo serán elegidos proporcionalmente en función del número de socios/as mediante procedimientos democráticos por las asambleas de socios/ as de cada una de las asociaciones.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la fecha de aprobación del presente Reglamento de Régimen Interior quedan derogados todos los anteriores y cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en lo mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento de Régimen Interior del Centro Municipal de Día para Mayores de Burujón entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, previa publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Burujón, 26 de noviembre de 2019.–El Alcalde, Juan José Torres Moreno.

N.º I.-6412

Código de verificación: **2019.00006412**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**